

Exp. N° 2021-98-02-000307

Decreto - N°37704

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar un régimen provisorio de exoneración del impuesto a los espectáculos públicos de acuerdo a lo dispuesto en los artículos siguientes, para espectáculos que se hayan celebrado desde el 7 de enero 2021. Esta facultad podrá ser ejercida para espectáculos celebrados hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2.º- La Intendencia de Montevideo podrá exonerar del impuesto a los espectáculos públicos a aquellos espectáculos gravados por dicho tributo y cuya venta de entradas no supere las ochocientas.

En aquellos espectáculos cuya venta de entradas supere las ochocientas, la Intendencia estará facultada a deducir del monto sobre el que corresponda calcular el impuesto de acuerdo a las normas generales, el valor de ochocientas entradas calculadas a un valor promedio de acuerdo a los artículos siguientes.

- Artículo 3.º- A los efectos de determinar un valor promedio de entrada para la deducción a la que refiere el inciso final del artículo anterior, se procederá de la siguiente manera:
- 1.º) Se sumará el monto recaudado por la venta de entradas y el monto que hubiera correspondido recaudar por las entradas de cortesía e invitaciones que no se encuentran exoneradas de acuerdo a la normativa vigente.
- 2.º) El valor obtenido de la suma anterior, se dividirá por la cantidad total de entradas vendidas, incluyéndose las de cortesía e invitaciones que no se encuentran exoneradas de acuerdo a la normativa vigente.
- 3.º) El valor promedio obtenido de la operación anterior se multiplicará por ochocientos.
- 4.º) El valor obtenido en la operación anterior será deducido del monto sobre el que corresponde determinar el impuesto de acuerdo a las normas generales.
- 5.º) Al resultado obtenido de la operación anterior, se aplicará la cuantía que corresponda del impuesto de acuerdo a las normas generales.
- Artículo 4.º- A los efectos de determinar un valor promedio de entrada previsto en el inciso final del artículo 2.º cuando se trate de espectáculos públicos culturales o musicales que en su totalidad participen artistas o músicos nacionales o residentes en Uruguay, se procederá de la siguiente manera:
- 1.º) Se sumará el monto recaudado por la venta de entradas y el monto que hubiera correspondido recaudar por las entradas de cortesía e invitaciones que no se encuentran exoneradas de acuerdo a la normativa vigente.
- 2.º) El valor obtenido de la suma anterior, se dividirá por la cantidad total de entradas vendidas, incluyéndose las de cortesía e invitaciones que no se encuentran exoneradas de acuerdo a la normativa vigente.
- 3.º) El valor promedio obtenido de la operación anterior se multiplicará por ochocientos.
- 4.º) El valor obtenido en la operación anterior será deducido del monto sobre el que corresponde determinar el impuesto de acuerdo a las normas generales.
- 5.º) Al resultado obtenido de la operación anterior se le aplicarán las escalas establecidas en el artículo 67 del Decreto N.º 15.094, con

1 de 2

la redacción dada por el artículo 10 del Decreto N.º 36.127.

Artículo 5.º- Vencido el plazo de vigencia del presente régimen el impuesto a los espectáculos públicos deberá aplicarse de acuerdo a las normas generales las que mantienen su plena vigencia.

Artículo 6.º- El presente régimen es sin perjuicio de las autorizaciones que deben otorgar los servicios departamentales competentes.

Artículo 7.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

2 de 2

Resolución Nro.: 1990/21 Nro. de Expediente: 2021-2000-98-000006

SECRETARIA GENERAL

Fecha de Aprobación: 31/05/2021

Tema:

PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen:

PROMULGACIÓN DE DECRETO. SE PROMULGA EL DECRETO Nº 37.704 Y SE APLICA UN RÉGIMEN PROVISORIO DE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, PARA ESPECTÁCULOS QUE SE HAYAN CELEBRADO DESDE EL 7 DE ENERO DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL DECRETO QUE SE PROMULGA.-

Montevideo 31 de Mayo de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.704 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 0980/21, de 01/03/21, se faculta a este Ejecutivo a aplicar un régimen provisorio de exoneración del impuesto a los Espectáculos Públicos, para espectáculos que se hayan celebrado desde el 7 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, en las condiciones que se establecen;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.704 sancionado el 6 de mayo de 2021.
- 2.- Aplicar un régimen provisorio de exoneración del impuesto a los Espectáculos Públicos para espectáculos que se hayan celebrado desde el 7 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, en las condiciones que se establecen en el decreto que se promulga.
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.

ANA CAROLINA COSSE GARRIDO, INTENDENTA DE MONTEVIDEO.-

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS, SECRETARIA GENERAL.-

Intendencia Montevideo Resolución nro.: 1990/21 1 de 1